



Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Oficio No. 22-4-02946

Señor:

JAVIER NUMPAQUE

Teléfono: 3204465983

Email: arqnumpaque@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000774 del 18 de mayo de 2022.

ASUNTO: Solicitud ampliación término contestación acta de observaciones y correcciones. Expediente 11001-4-21-2313 del 21 de diciembre de 2021

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual solicita ampliar la fecha de entrega de las correcciones del expediente citado en el asunto, me permito informarle que le término para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones está señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, que dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse. (...) (Subraya fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, la ampliación de términos de la solicitud solamente operará en el evento descrito en la norma anteriormente citada; si ya hizo uso de esta opción, no es posible realizar nueva ampliación del plazo.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.